



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 2022-00448

PROCESO: ALIMENTO DE MAYOR

DEMANDANTE: MAGNOLIA DEL CARMEN CORTES DE VEGA

DEMANDADO: EDGARDO VEGA MENA

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda, bajo la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad. Septiembre 30 de 2022.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Treinta (30) de
Septiembre de DosMil Veintidós de (2022).-

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la señora MAGNOLIA DEL CARMEN CORTES DE VEGA, a través de apoderado judicial en contra del señor EDGARDO ANDRES VEGA MENA, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva.
2. **Désele** el trámite de proceso verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2° y 397 del Código General del Proceso.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
4. **Mientras** se surte el proceso, SE FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la señora MAGNOLIA DEL CARMEN CORTES DE VEGA identificada con C.C. 23.071.012, en su calidad de cónyuge del demandado en cuantía del DOCE POR CIENTO (12%) de la pensión, mesadas adicionales y toda clase de emolumentos que devengue el señor EDGARDO ANDRES VEGA MENA, identificado con C.C. 9.077.849; como pensionado del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los descuentos correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo uno (1) Depósito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora MAGNOLIA DEL CARMEN CORTES DE VEGA identificada con C.C. 23.071.012.
5. **Oficiar** al Pagador del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos de toda índole que perciba el demandado señor EDGARDO ANDRES VEGA MENA, identificado con C.C. 9.077.849, como PENSIONADO de la entidad, a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
6. **Reconocer** personería al Dr. RICARDO RAFAEL PRETEL PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.530.285 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 75.178 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

los términos y con las facultades del ~~por~~ conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

PP